



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0049/04/21
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0049/04/21
Número de referencia: 000277

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de abril del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00201-2021.

Ing. Román Martínez Castro.
Apoderado Legal del Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.
Boulevard de Las Naciones, s/n, Colonia Plan de Los Amates,
Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39931.
Tel: (744)4352060.
Correo electrónico: acajcota@oma.aero y stambientales@hotmail.com

En atención a su solicitud de exención, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 13 de abril del 2021, registrada con número de bitácora **12/DC-0049/04/21** y número de documento **000277** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **“Desconexión de la tubería de descarga pluvial a la planta de tratamiento de aguas residuales, habilitación de un sistema integral de riego de áreas verdes con agua tratada, e instalación de dique lecho de secado de lodos en el Aeropuerto de Acapulco”**, con ubicación en el Aeropuerto Internacional de Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero en las coordenadas:

ÁREA DE INFLUENCIA				
VERTICE	COORDENADAS UTM		LATITUD	LONGITUD
	ESTE (X)	NORTE (Y)		
01	419,850.11 m	1,853,396.19 m	16.761875° N	99.750932° O
02	419,916.31 m	1,853,373.70 m	16.761875° N	99.750932° O
03	419,853.48 m	1,853,346.26 m	16.761875° N	99.750932° O
04	419,849.01 m	1,853,353.31 m	16.761875° N	99.750932° O
05	419,857.49 m	1,853,372.93 m	16.761875° N	99.750932° O

CONSIDERANDO:

- Que el proyecto consiste en desconectar el sistema de aguas pluviales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en los registros dentro del previo de la PTAR, primero se va a trabajar en el registro general donde llegan todas las descargas tanto pluviales como negras, pero solo se va a realizar los trabajos en la conexión pluvial que viene desde el Acceso 1, mediante un cimbrado en la tubería pluvial en el registro de ingreso a la PTAR, a la par se sonará la trayectoria de la tubería de descarga, para posteriormente se proceda a la demolición de la carpeta asfáltica y la excavación para la realización del pozo de visita sobre la tubería de descarga pluvial en la vialidad, con el afán de eliminar la entrada a la PTAR aprovechando la cimbra dentro del registro de ingreso para vaciar concreto en el interior de la tubería de 60 centímetros para la descarga pluvial.

Posteriormente se realizará el procedimiento en el mismo registro, pero en el inicio de la trayectoria del registro principal hacia el registro del Cárcamo Pluvial, vaciando la mezcla de concreto hidráulico en todo el interior de la tubería que interconecta a los dos registros en el interior de la PTAR, con esta acción se sella toda la trayectoria de aguas pluviales a la PTAR.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0049/04/21
Número de referencia: 000277

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de abril del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00201-2021.

También se tendrá que rehabilitar los registros (General, Cárcamo Influyente y Cárcamo Pluvial), tanto en el cabezal, ya que presentan rompimiento, como el cambio de las tapas de concreto, por unas tapas de plástico de alta resistencia, con el afán de tener un mejor monitoreo de los registros.

El sistema de riego comienza en la PTAR, y derivada en dos vertientes la primera para regar el área verde frente el edificio de Aviación General, concluyendo esta vertiente con este servicio; la segunda vertiente va hacia los Edificios Terminales bajo la vialidad del circuito del Aeropuerto, pasando a un costado del comedor de empleados, en esta parte se va a habilitar nuevo el sistema de riego en el área verde frente al comedor, de igual manera en el área verde frente a las arrendadoras de autos; la otra área verde que se habilitara el sistema de riego es el espacio entre el Nuevo Edificio Terminal y el antiguo Edificio Terminal.

Se tiene que instalar aspersores, como son en los camellones en el Blvd del Aeropuerto, como es el camellón del carril de retorno al circuito, en el camellón dentro del estacionamiento, tanto en la bolsa de taxis, como la bolsa de autoridades y empleador; para el camellón central se tiene la tubería de suministro.

La intervención que se va a realizar es en el ramal que va hacia los Edificios Terminales, por lo cual en los ramales que van regar las áreas de los camellones del Blvd. del Aeropuerto se instalarán los aspersores, se instalarán los nuevos aspersores.

Para el espacio de pasto que se tienen entre los Edificios Terminales se proyecta la habilitación de un ramal para el riego de esta área verde, cuenta con 826.54 m² de vegetación y se tomaría la alimentación de un casto del antiguo Edificio Terminal, por el área de las máquinas dispensadoras de alimentos, que es donde se encuentra un registro antes de los trabajos del Nuevo Edificio Terminal, también se realizara un registro en esta zona para seccionar el sistema de riego. Enfrente de las arrendadoras de autos existe un área verde que no cuenta con riego, donde se encuentra el Pozo de Agua 3, con 252.14 m² de pasto, que también se tendrá que habilitar un ramal para sistema de riego.

El otro espacio donde se habilitará el nuevo sistema de riego en el área verde frente al comedor de empleado, cuenta con 1,124.11 m² de pasto, para este caso se tomará la alimentación del ramal que sale de la PTAR y pasa sobre la vialidad.

Se sustituirá la bomba dentro de la PTAR, debido al aumento de servicios en el sistema de riego, actualmente se cuenta con una bomba de 5 hp, por lo cual se sustituye con una nueva de 7.5 hp.

Actualmente en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no cuenta con un Lecho de Secado de Lodos, se tiene que realizar este procedimiento de manera mecánica, mediante la succión por bombeo del sedimento en el Digestor de Lodos, por lo cual se proyecta un dique a un costado del Digestor de Lodos, para realizar el secado de lodos, para completar el proceso de la PTAR sin ayuda externa.

Se aprovechará infraestructura existente del PTAR para realizar la conexión directo a la válvula en el costado norte del Digestor de Lodos, y se proyecta el dique en esta misma área, y que quede dentro del predio de la PTAR.

Con este proyecto se completará el procedimiento de la PTAR, sin ayuda de externos, lo cual garantiza que el buen funcionamiento sea la responsabilidad exclusiva del Aeropuerto, con el afán de mitigar riesgos con contratistas y su disponibilidad.

Se realizara la construcción de lechos de secado de lodos o deshidratadores, a base de un plancha de concreto hidráulico de 1.20 metros de ancho por 3.00 metros de largo, con un sardinel de 1.00 metros, también de concreto hidráulico, deberá incluir colector inferior de PVC cedula 40 tipo perforado, grava soporte fina de 3/16 x 1/4 y una cama de medio filtrante de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0049/04/21
Número de referencia: 000277

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de abril del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00201-2021.

arena silica malla 20/30 coeficiente de uniformidad 1.5, estos lechos operaran de manera manual y para que se deshidraten los lodos por su exposición al calor del sol, el material filtrado se retorna al Cárcamo Influyente mediante bombeo.

EL dique que se construirá para el Lecho de Secado de Lodos deberá llevar una rejilla de plástico de alta resistencia, con el afán de evitar que las aves se acerquen al residuo sólido que se genera. También se aprovechará para sustituir el piso de adoquín, con actualmente está, por pasto natural, para optimizar el mantenimiento de esta área.

- II. Que las actividades del proyecto, será sobre una obra ya existente y aprovechará la superficie que ocupa para la rehabilitación.
- III. Para las actividades del proyecto no se requiere de remoción vegetal forestal de selvas o de zonas áridas.
- IV. Los Materiales pétreos requeridos serán suministrados por proveedores que cuenten con bancos autorizados, por lo que no se requiere de la apertura de bancos de material para la realización de las obras del **proyecto**.
- V. El Proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal o Regiones Hidrológicas o Terrestres Prioritarias o Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.
- VI. El desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º fracción I, inciso C), de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, estas se constituyen como vías generales de comunicación de carácter federal y por lo tanto su evaluación en materia de impacto ambiental es de competencia federal conforme lo establece el artículo 28 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y el artículo 5º de su Reglamento en Materia de evaluación de impacto ambiental (**RLGEEPAMEIA**), *sin embargo considerando lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento en cita, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una manifestación de impacto ambiental* y dado que las obras y actividades para ejecución del **proyecto**, se realizaran totalmente dentro de superficies ya impactadas por la presencia de actividades antropogénicas, por lo que no requerirá de la evaluación de los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y no afectara sitios de hábitat de fauna, como se muestra en las fotografías incluidas en la documentación presentada, y que en las colindancias al trazo se presentan principalmente predios urbanizados, por lo que esta Dependencia Federal determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I y VII de la **LGEEPA** y el artículo 5º, inciso B) fracción b) de su **RLGEEPAMEIA**; asimismo, no se afectaran ejemplares de especie de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del **RLGEEPAMEIA**.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8º párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5º, inciso B) fracción b), 6º penúltimo párrafo, transitorio cuarto del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Unidad Administrativa determina, **Autorizar las obras y actividades del proyecto**, mencionadas en el **CONSIDERANDO I**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0049/04/21
Número de referencia: 000277

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de abril del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00201-2021.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

- 1) Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- 2) Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.
- 3) Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles y terrenos aledaños.
- 4) Realizar la quema de materiales de desecho.
- 5) Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del proyecto.
- 6) Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente.

El promovente del proyecto, deberá poner atención especial a lo siguiente:

Deberá mantener el área del "proyecto" libre de residuos sólidos urbanos (basura), procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final.

En caso de que, el promovente considere utilizar maquinaria para el desarrollo del "proyecto", no deberá llevar a cabo acciones tendientes a brindar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, a los vehículos, maquinaria, equipo menor, utilizados para la preparación del suelo destinado al cultivo u otras actividades relacionadas a la ejecución del "proyecto" dentro o en los márgenes del arroyo, laguna, Zona Federal o áreas cercanas al sitio del "proyecto", los servicios de mantenimiento a los vehículos y/o maquinaria necesarios deberán realizarse en talleres autorizados.

De requerir la utilización de vehículos, maquinaria y/o equipos, durante la operación y/o funcionamiento del "proyecto", estos deberán garantizar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas siguientes: **NOM-081-SEMARNAT-1994** referente a los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas, así como las emisiones a la atmósfera, según el Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

No obstante, lo anterior, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEPA**, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente Resolución solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al "**proyecto**" y su vigencia será la misma que otorguen las autoridades competentes responsables de autorizar la ejecución de las obras y actividades antes descritas, por lo que es obligación del **promovente** tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que exijan como requisito para la construcción y operación del mismo; este documento **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120, 121 y 122 de su reglamento, así como **no ampara la legal tenencia u ocupación del terreno, no ampara ni constituye una concesión de la Zona Federal**. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Dependencia, quien determinará lo procedente en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0049/04/21

Número de referencia: 000277

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de abril del 2021.

Oficio No. DFC-SGPARN-UGA-00201-2021.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el Promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la Gestión Ambiental.

Esta Dependencia Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la LGEEPA.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.

LIC. VICTOR MANUEL GARCIA GUERRA.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.

LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- de bitácora 12/DC-0049/04/21 y número de documento 000277.

*ASC/MDJSM/OBC/CMQ.

OBC



